

Dr. Hernán.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-04-PR-GRF-09-V.01-07/04/09



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: 20111100034321

Fecha 03-06-2011

Bogotá D.C., 03 de junio de 2011

Señor
SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-
Calle 8 No. 8-52
Eogotá – D.C

Asunto: GUÍA PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIONES

Atento saludo estimado Santiago.

De la manera más atenta me permito dar a conocer el contenido de la guía que ha sido elaborada por la Secretaría, con el propósito de orientar y hacer más expedito el proceso de autorización para celebración de los contratos de apoyo y convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, así como, de ofrecer a los servidores de las entidades que conforman el Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, la información general para la celebración de los contratos y convenios referidos y la definición de los requerimientos mínimos que deben tenerse en cuenta por parte de los participantes en la elaboración y organización de la documentación soporte de la solicitud de autorización.

Lo anterior, teniendo en cuenta la función que le corresponde por delegación del Alcalde Mayor a la Secretaría de Despacho, de autorizar a las entidades adscritas y vinculada a su respectivo sector, la celebración de los Contratos y Convenios citados.

Por último, le comunico que la Secretaría programará una mesa de trabajo con las diferentes entidades, para absolver las inquietudes que se puedan presentar en la aplicación de la guía, por lo que se recomienda la participación del área técnica y jurídica del Instituto a su cargo.

Cordialmente


CATALINA RAMÍREZ VALLEJO
Secretaría de Despacho

Anexo: La guía con sus anexos en 29 folios.

Proyectó: Carolina Cortes S.

REVISÓ: MYRIAM SOSA SEDANO / YANETH SUÁREZ A. / JOSE A. MENDIETA / LUZ MARINA MELO



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274850

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



información: Línea 195

*Clorinda Rodríguez
Junio 10/2011 5pm*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GUÍA PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIONES

ÍNDICE.

- INTRODUCCIÓN.
- I. MARCO NORMATIVO Y DOCTRINAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.
- 1.1. LOS ESTÍMULOS
- 1.2. LOS APOYOS
- 1.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS.
- II. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- 2.1. DIFERENCIAS
- 2.2. SEMEJANZAS
- 2.3. SOBRE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO, PRÉSTAMOS DE ESCENARIOS U OTROS.
- III. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.
- IV. EXCLUSIONES DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.
- V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- 5.1. INHABILIDADES.
- 5.2. INCOMPATIBILIDADES
- VI. ENFOQUE PRÁCTICO DE LAS DISPOSICIONES Y MARCO NORMATIVO ANUNCIADO.
- 6.1. EL PROYECTO.
- 6.2. PERTINENCIA DEL CONTRATO DE APOYO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
- 6.3. ASPECTOS QUE EN PARTICULAR VERIFICARÁ LA SECRETARÍA ANTES DE EMITIR CUALQUIER AUTORIZACIÓN SOLICITADA.
- 6.3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.
- 6.3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA.
- VII. DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA ENTIDAD PÚBLICA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.
- VIII. RECOMENDACIONES FINALES
- IX. ANEXOS

Anexo 1. Formato para la formulación de proyectos. (NOTA: ESTE ANEXO FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO).

Anexo 2. Definición de gastos aceptables

Anexo 3. Verificación Documental



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es ofrecer a los servidores de las entidades que conforman el Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital una guía didáctica para el trámite de autorización para la celebración de contratos de apoyo y convenios de asociación, en el marco de la competencia que le corresponde a la Secretaría de Despacho por delegación del Alcalde Mayor, según Decreto No. 055 del 2007, y de las disposiciones del Art. 4 Decreto 777 de 1992 modificado Decreto 1403 de 1992.

En esta guía se consignan en primer lugar, el marco normativo de los contratos de apoyo y los convenios de asociación y en segundo lugar, las reglas mínimas que deben tenerse en cuenta por parte de los participantes en la elaboración y organización de la documentación soporte para el trámite de autorizaciones, previa a la suscripción de contratos de apoyo y convenios de asociación con el fin de lograr un proceso ordenado y documentado orientado a seguir el éxito del proceso de contratación para la buena ejecución de los recursos públicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

I. MARCO NORMATIVO Y DOCTRINAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.

La Constitución Nacional reconoce la cultura como una dimensión de desarrollo y un derecho fundamental, y a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Ley General de Cultura expresa la responsabilidad del Estado, los ámbitos o marco general de lo cultural, y la manera como se establecen las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, representada en más de 5400 ONG's¹ que generan dinámicas y procesos culturales de gran importancia en el País.

Igualmente el Art. 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, establece el Derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre.

Dentro de este contexto se desarrolla la gestión de las instituciones -públicas y privadas- que lideran procesos en los campos artísticos, culturales, recreativos y deportivos, en el ámbito nacional y en cada uno de los 32 departamentos, 4 distritos y 1082 municipios del País.

La constitución Política de 1991, acabó con los llamados auxilios parlamentarios, ya que los mismos en su aplicación fueron objeto de censura generalizada por la comunidad debido a sus malos manejos.

Sin embargo, las actividades de fomento por parte del Estado a programas y actividades de interés público, se mantiene vigente, y se desarrolla en el sector Cultura, Recreación y Deporte mediante el cumplimiento de la política de fomento a las artes, la cultura y el patrimonio, desde tres (3) frentes: Estímulos, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas.

1.1. LOS ESTÍMULOS tienen su fuente constitucional en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política que consagran el Derecho a la Cultura y la Libertad de Conocimiento y la expresión artística, y los artículos 17 y 18 de la Ley general de cultura, que establecen la obligación del Ministerio de Cultura y los entes territoriales *de estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Igualmente el Art. 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, el cual establece el Derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre, así:
"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

¹ Informe del Sistema Nacional de Información Cultural, www.sinic.gov.co/telepiginas/informe/informe_32.asp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Tal disposición constitucional ha sido desarrollada por la Ley 181 de 1995 (reformada por la Ley 582 de 2000) estableciendo como *función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.*

En el caso del Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dictó la política pública de Recreación, Deporte y Actividad Física – Bogotá más activa 2009-2019 en la cual también se prevé la realización de programas de desarrollo y estímulo de dichas actividades.

1.2. LOS APOYOS tienen el sustento normativo en el artículo 355 de la Constitución Política desarrollados por los Decretos 777 y 1403 de 1992, en virtud de los cuales ... *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordés con el plan nacional y los planes seccionales. ...*

Este artículo fue desarrollado por el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 indicando en su artículo 1º que tales contratos se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el Decreto 777 ya citado y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas excepcionales.

Tales disposiciones constituyen una excepción a la aplicación del estatuto general de contratación; entendiéndose que si bien son contratos estatales, en la selección del contratista y en la conformación de las estipulaciones de los contratos se aplica el régimen privado y el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

1.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Con fundamento en las normas generales sobre capacidad y competencia y lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

El citado Artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En este marco en el Comité Sectorial llevado a cabo el 27 de noviembre de 2009, se dispuso que la inversión del presupuesto de la institución para el fomento de las artes, la cultura y el patrimonio se realizará a través de los programas de Estímulos, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas.

- Los estímulos (a través de premios y becas)
- Los apoyos concertados a través de convocatoria pública y para proyectos de ocurrencia única.
- Las alianzas estratégicas (casas locales de cultura, salas concertadas y otros acuerdos con el sector).

Como se indicó antes los estímulos hacen parte de la política de fomento a las artes, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte y se desarrollan a través de programas de estímulos de manera directa por parte de las entidades públicas sin requerir autorización por parte del Nivel Central de la administración.

Autógrafa } Contrario a lo anterior, para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el decreto 777 de 1992, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente según sea el caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual, según disposición expresa del Art. 4° Decreto 777 de 1.992 modificado Decreto 1403 de 1.992.

Igualmente, conforme como lo dispone el inciso segundo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política.

II. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

En el marco de las disposiciones antes anotadas, nos proponemos abordar con mayor profundidad los aspectos referentes a contratos de apoyo y convenios de asociación, para lo cual, a continuación presentamos algunas diferencias y semejanzas entre los mismos:

2.1. DIFERENCIAS:

ITEM	CONTRATO DE APOYO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NORMAS QUE LOS RESPALDAN	355 de la C.N. Decreto 777 de 1992 y 1403 del mismo año.	Ley 489 de 1998, art. 96, para suscripción de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, el cual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

ITEM	CONTRATO DE APOYO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO FINALIDADES	<p>Estímulo a actividades o programas y actividades de interés público o social, acordés con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo.</p> <p>Apoyar la acción de organizaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común de origen privado, que en ejercicio de su autonomía de iniciativa desarrollen, para beneficio de la comunidad, y no simplemente la satisfacción de finalidades lucrativas.</p> <p>Esto quiere decir que el apoyo del Estado mediante la financiación en todo o en parte de la ejecución de estos proyectos, debe tener como beneficiario a la comunidad y su ejecución debe reportar un beneficio para la misma, lo cual debe reflejarse en términos cuantitativos y cualitativos, en la formulación del proyecto y en los informes de ejecución. Sin embargo, esto no debe interpretarse como gratuidad para la comunidad en todas las actividades que contemple el proyecto que se apoya.</p>	<p>remite a los requisitos y condiciones previstas para los contratos de apoyo definidos en el artículo 355 de la C.P. Decreto 777 de 1992 y 1403 del mismo año.</p> <p>Asociarse para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a las Entidades Públicas la ley.</p> <p>Los objetivos y finalidades de los convenios de asociación son mucho más amplios al estar determinados por los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas.</p> <p>Aporte conjunto de las partes para un proyecto común.</p> <p>En el convenio de asociación se deber determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (Art. 96 Ley 489 de 1998.)</p>
RECURSOS	<p>El Estado le entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas, (los de la entidad sin ánimo de lucro).</p> <p>El contrato de apoyo se desarrolla por la entidad sin ánimo de lucro con o sin los recursos que le aporta la entidad estatal.</p> <p>Los recursos que le entrega el ente estatal se asemejan a un "Patrocinio", sin perjuicio de los créditos y reconocimientos para hacer posible la realización de la actividad o programa.</p>	<p>Las entidades pueden asociarse para desarrollar actividades propias de los cometidos o funciones que la ley le asigna a las entidades estatales, aprovechando la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta la entidad privada con la planeación pública.</p> <p>Por ser un proyecto conjunto debe haber aportes conjuntos, es decir requiere del aporte estatal para su realización.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

ITEM	CONTRATO DE APOYO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Le corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo.	En estricto sentido se trata de ejecutar un proyecto gubernamental según las directrices de la entidad Pública o las concertadas y plasmadas en el convenio y por tanto la dirección del proyecto corresponde a la entidad pública, la ejecución de recursos debe permitir claramente la verificación de cumplimiento.

Del cuadro comparativo anterior se puede resaltar que una de las diferencias más importantes radica en que según el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, están excluidos de la aplicación de la normatividad de los contratos de apoyo, "... los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta", en consecuencia no se podrá suscribir contratos de apoyo para el desarrollo de proyectos específicos de la entidad pública ya que en tal caso, su ejecución se llevará a cabo por cuenta y riesgo de la entidad pública incurriendo en la prohibición de la norma trascrita, mientras que los convenios de asociación son mucho más amplios, dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

2.2 SEMEJANZAS:

Se fundamentan en el esquema de colaboración entre el Estado y los particulares, mediante la celebración de contratos o convenios para el desarrollo de actividades de utilidad común de origen público o privado, que en ejercicio de su autonomía de iniciativa desarrollen, para beneficio de la comunidad.

Por disposición legal requieren en uno de los extremos de la relación contractual la presencia de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales.

2.3. SOBRE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO, PRÉSTAMOS DE ESCENARIOS U OTROS.

La Secretaría no tiene la competencia para autorizar o no la suscripción de contratos de comodato, según lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 55 del 14 de febrero de 2007.

Sin embargo, en el marco de un convenio de asociación o un contrato de apoyo, se puede hacer préstamo de bienes inmuebles como apoyo al desarrollo de actividades de interés público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

La Directiva 009 de 2003, en síntesis establece que las entidades distritales pueden celebrar contratos de comodato con personas jurídicas sin ánimo de lucro, en relación con bienes inmuebles cuya titularidad o administración les corresponda como parte del apoyo que pueden brindar, según lo establece el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, garantizando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Los Programas y proyectos culturales que presenten las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben enmarcarse dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y de la misión de las entidades distritales que brinden el respectivo apoyo.
- b. El programa o proyecto presentado por la persona jurídica sin ánimo de lucro debe obtener viabilidad técnica por parte de la entidad pública contratante, en especial, en lo relacionado con la armonización de aquéllos al Plan de Desarrollo Distrital.
- c. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben cumplir con los criterios que para el efecto determina la entidad distrital que brinde este apoyo.
- d. Modificado por la Directiva Distrital 011 de 2006. "d., La celebración de estos contratos de apoyo debe autorizarse previamente por la Secretaría si la entidad distrital comodante es un establecimiento público, una empresa industrial y comercial o una sociedad de economía mixta sujeto al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. No se requiere de dicha autorización cuando se trate de una entidad diferente a éstas."

En consecuencia, si como parte del apoyo o aporte, según el caso, en el marco de un convenio de asociación o un contrato de apoyo, las entidades adscritas entregan el uso de alguno de sus inmuebles o escenarios en la modalidad de Comodato, expresamente se debe manifestar en la solicitud de autorización y para el efecto se deberá dar aplicación a las Directivas 9 de 2003 y 11 de 2006 expedidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, estableciendo el valor que dejaría de percibir si se entregara el inmueble en calidad de arrendamiento.

III. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

1. Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.
2. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos.
3. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en la Gaceta Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. (Inciso 2 Art. 1 Decreto 777 de 1.992 modificado Art. 1. Decreto 1.403 de 1.993).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

4. Que la entidad sin ánimo de lucro, se encuentre constituida con más de 6 meses de anterioridad y que su duración se extienda por el término del contrato o convenio y un año más.
5. Que previa a la celebración del contrato o convenio, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal.
6. Que el programa y/o actividad de interés público a impulsar sea coherente con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.
7. Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el decreto 777 de 1992, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente según sea el caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual". (Art. 4 Decreto 777 de 1.992 modificado Decreto 1403 de 1.992 artículo 4).
8. El Alcalde Mayor de esta ciudad expidió el Decreto 55 de 2007, el cual en su Artículo 1º, asignó a las Secretarías de Despacho, la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de Contratos de Apoyo, Convenios de Asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro y por lo tanto esta Secretaría como cabeza de sector emitirá las autorizaciones que le sean solicitadas por sus entidades adscritas o vinculada.

IV. EXCLUSIONES DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo del Decreto 777 de 1992, están excluidos del ámbito de aplicación de las normas que rigen los contratos de apoyo y los convenios de asociación los siguientes:

1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.
2. Las transferencias que se realizan con los recursos de los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la desarrollan.
3. Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos estén representadas entidades públicas en forma proporcional a sus aportes de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación.
4. Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en los artículos 43, 44, 46, 51, 368, 13 transitorio y 46 transitorio de la misma.

5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

5.1 INHABILIDADES.

Las causales de inhabilidad que impiden la suscripción de este tipo de contratos o convenios, cuando el representante legal o los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas sin ánimo de lucro tengan alguna de las siguientes calidades:

1. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
2. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
3. Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante.

En el texto del contrato o convenio, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad del juramento que ni él ni ninguno de los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran en los supuestos previstos anteriormente (Inciso 4 Artículo 9 Decreto 777 de 1.992).

5.2. INCOMPATIBILIDADES

No se podrán suscribir los contratos o convenios a que se refiere la presente guía, con entidades sin ánimo de lucro cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:

1. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
2. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
3. Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante. Para efectos de lo dispuesto en este numeral son parientes aquellos que define el Parágrafo 1o., del artículo 9o. del Decreto 222 de 1983.

En el texto del contrato o convenio el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos anteriormente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

VI. ENFOQUE PRÁCTICO DE LAS DISPOSICIONES Y MARCO NORMATIVO ANUNCIADO

- 6.1. **EL PROYECTO.** Deberá formularse en los formatos de presentación de proyecto para apoyo y para convenio de asociación establecido en el anexo No. 1, del cual se deberá evidenciar que su propósito claramente esté orientado a impulsar programas y actividades de interés público y que es coherente con el Plan de Desarrollo Distrital.

(NOTA: EL ANEXO No. 1 FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO).

6.2 PERTINENCIA DEL CONTRATO DE APOYO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Teniendo en cuenta que los contratos de apoyo y convenios de asociación se pueden suscribir con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, es necesario dentro del marco del análisis de idoneidad verificar que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro permita la suscripción del contrato o convenio.

Según el inciso 3 Art. 1 Decreto 777 de 1.992 modificado Art. 1 Decreto 1403 de 1.992, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato o convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato o convenio deberá evaluar dicha calidad mediante escrito motivado suscrito por el competente. Para los efectos de esta guía se entiende por competente el Representante legal de la entidad o quien formalmente haya sido delegado para tal fin.

El escrito deberá contener los siguientes aspectos:

1. Verificación que corresponda a una entidad privada sin ánimo de lucro, lo cual es determinado mediante la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o entidad competente.
2. La experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la calidad técnica y administrativa para organizar las actividades programadas en el proyecto y ejecutar el objeto del contrato o convenio a suscribirse. Esta experiencia debe ser acreditada por la entidad sin ánimo de lucro a través de certificaciones de experiencia que contenga mínimo el nombre de la entidad para la cual desarrolló la actividad, el objeto, valor, tiempo de ejecución.
3. El Apoyo para la entidad no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la Carta Política, definiendo específicamente porque no se enmarca en ninguna de las causales de exclusión previstas en el artículo segundo del Decreto 777 de 1992 y la adicionada en el artículo 3 del decreto 1403 de 1992. (El análisis de esta última causal será necesario desarrollarlo cuando se trate de contratos de apoyo).
4. Análisis del porqué el contrato de apoyo para la entidad sin ánimo de lucro o el convenio de asociación no contradice los preceptos de contratación previstos en el Estatuto (Ley 80 de 1993).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

5. Análisis de la coherencia entre el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con el Plan de Desarrollo Distrital.
6. Firma del representante legal de la entidad contratante o de quien formalmente haya sido delegado para tal fin por parte de la entidad adscrita.

6.3. ASPECTOS QUE EN PARTICULAR VERIFICARÁ LA SECRETARÍA ANTES DE EMITIR CUALQUIER AUTORIZACIÓN SOLICITADA

6.3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

1. Que el contrato o convenio a suscribir sea con una entidad sin ánimo de lucro.
2. Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro permita la suscripción y ejecución del contrato o convenio y que el representante sea competente para el efecto.
3. Que la entidad sin ánimo de lucro esté constituida con seis meses de antelación a la celebración del contrato o convenio, tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica y que su duración sea por el término del contrato o convenio y un año más.
4. Que la minuta del contrato o convenio sea elaborada de tal manera que se ajuste a las disposiciones especiales que regulen la materia y que su contenido obligacional sea consistente con los objetivos y finalidades de los contratos de apoyo o convenios de asociación.
5. Que las actividades a desarrollar puedan ser objeto de convenio de asociación o contrato de apoyo.
6. Que no se encuentre dentro de las exclusiones contempladas en las normas vigentes sobre la materia.

6.3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

1. Que la idoneidad suscrita por el competente esté fundamentada. Para los efectos de esta guía se entiende por competente el Representante legal de la entidad o quien formalmente haya sido delegado para tal fin.
2. Que haya coherencia en la formulación del proyecto.
3. Que se ajuste a la política general establecida para otorgar el apoyo o para la suscripción del convenio.
4. Pertinencia del proyecto para el sector y la ciudad y que con la ejecución del contrato o convenio se logre un impacto en el sector y en la ciudad.
5. Que las actividades a desarrollar correspondan a los gastos aceptables, los cuales se encuentran definidos en el anexo No. 02.
6. Presupuesto desglosado del proyecto que contemple productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
7. Que el contenido obligacional de la minuta del contrato o convenio a celebrar con la ESAL sea coherente con los objetivos y finalidades de los contratos de apoyo o convenios de asociación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

VII. DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA ENTIDAD PÚBLICA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1. Solicitud de Autorización de apoyo o asociación suscrita por el Representante Legal
2. Verificación Documental, suscrita por el Jefe de la Oficina Jurídica o el Jefe responsable de contratos de la entidad solicitante, según formato establecido por la SDCRD, que de cuenta de los documentos que aporta la entidad solicitante para la expedición de la autorización. (Anexo No. 03)
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Pertinencia del contrato de apoyo y/o convenio de asociación, coherencia con el plan de desarrollo y análisis de idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.
5. Proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el anexo No. 1. (NOTA: ESTE ANEXO FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO).
6. Certificaciones de experiencia de la entidad sin ánimo de lucro. Deben ser expedidas por la entidad contratante indicando como mínimo el objeto o actividad realizada, que debe ser igual o similar al proyecto presentando con la solicitud de autorización; el periodo de ejecución; el cumplimiento; datos y números telefónicos de quien expide la certificación. Esto con el fin de soportar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal (más de 6 meses de constitución, y duración por el término del contrato y un año más), dicho documento no deberá tener más de sesenta (60) días calendario de expedido al momento de radicarse la solicitud por primera vez en la Secretaría.
8. Autorización del órgano competente para suscribir contrato o convenio si aplica.
9. Copia legible de los Estatutos de la entidad. (Estos se deberán aportar cuando en el Certificado de Existencia y Representación no se indique de manera clara e inequívoca la competencia del Representante Legal para suscribir contratos o el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro).
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, debe corresponder a la cédula amarilla con hologramas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 2009, de no contar con esta, debe allegarse la contraseña que acredite que el documento de identidad se encuentra en trámite ante la Registraduría General de la Nación.
11. Minuta del contrato de apoyo o Convenio de Asociación.
12. Balance General con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y Estado de Pérdidas y Ganancias con el mismo corte.
13. Declaración de Renta de los 3 últimos años.

VIII. RECOMENDACIONES FINALES:

1. Entendiendo que el proceso de autorización debe ser ágil pero igualmente riguroso en la verificación de las condiciones para el otorgamiento de apoyos o para la suscripción de convenios de asociación, se hace necesario que la entidad adscrita revise la pertinencia y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

omita solicitar el trámite de autorizaciones cuando se trate de actividades excluidas de la suscripción de contratos de apoyo o convenios de asociación según se indicó en el numeral IV, del presente documento.

2. Igualmente, deben abstenerse de hacer solicitudes para que sean tramitadas de manera inmediata o de un día para otro, debido a que es un riesgo para la entidad solicitante de no poder llevar a cabo el convenio o contrato por falta de autorización o que se comentan errores durante el trámite, debido a la premura de tiempo para analizar los soportes documentales de la solicitud.
3. El tiempo estimado del proceso para expedir una autorización es de quince (15) días hábiles cuando la información esté presentada en debida forma y completa, pero puede aumentar según el volumen; o en caso de haber observaciones, por lo tanto es importante que las solicitudes se realicen con la debida antelación con el fin de evitar contratiempos.
4. La celebración y ejecución del contrato o convenio que se autoriza será responsabilidad de la entidad adscrita o vinculada que solicita la autorización, la cual actúa para el efecto en ejercicio de las facultades que le confieren las normas generales y las especiales de creación y organización.
5. La entidad adscrita o vinculada verificará al momento de la suscripción del Contrato de Apoyo o Convenio de Asociación, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992 y los demás requisitos contractuales establecidos en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentran los siguientes:
 - Certificación expedida por Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor en la que se indique que la entidad sin ánimo de lucro está cumpliendo con sus obligaciones jurídicas, financieras y contables, según lo previsto en la Directiva N° 4 de 2010 expedida por el Secretario General de la Alcaldía.
 - Verificación actual que el contratista o asociado no se encuentre incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
 - Fotocopia del RUT.
 - Fotocopia del RIT cuando de acuerdo con las actividades que desarrolla la entidad sin ánimo de lucro esté obligada a estar inscrita en el RIT.
 - Certificación de cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social expedida dentro del mes de suscripción del contrato o convenio, suscrita por el representante legal o Revisor fiscal si la entidad sin ánimo de lucro tiene revisoría fiscal.
6. Finalmente, en caso de presentarse inquietudes en la elaboración y organización de la documentación soporte o en el trámite de autorizaciones y/o en la guía, antes de acudir a otras instancias, consulte al área técnica, financiera o jurídica, según el caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

7. Tenga en cuenta que la Secretaría, una vez radicada la documentación para el trámite de solicitud de autorizaciones, procederá a revisarla y de ser necesario mediante correo electrónico solicitará la documentación faltante o efectuará las observaciones que considere necesarias. Las cuales podrán ser subsanadas por oficio radicado o a través de medios electrónicos.

Si en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del envío del correo electrónico de observación, la entidad adscrita o vinculada no corrige o aclara las observaciones efectuadas o complementa la documentación, la Secretaría procederá a devolver el expediente.

IX. ANEXOS

Anexo 1. Formato para la formulación de proyectos. (NOTA: ESTE ANEXO FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO).

Anexo 2. Definición de gastos aceptables

Anexo 3. Verificación Documental, suscrita por la (el) Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad solicitante

Elaboraron:

Margarita Gallardo Vargas – Subdirectora de Prácticas Artísticas y Del Patrimonio
José Hernán Murillo Descanse – Profesional Especializado Subdirección de Prácticas Artísticas y Del Patrimonio
Jacqueline Gonzalez Caro – Oficina Asesora Jurídica
Carolina Cortés S. - Oficina Asesora Jurídica
José Angel Mendieta G. - Oficina Asesora Jurídica

Revisaron:

MYRIAM SOSA SEDANO - Jefe Oficina Jurídica
YANETH SUÁREZ ACERO -Subsecretaria General y de Control Disciplinario
MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
CARLOS EDUARDO VILLEGAS- Director de Culturas Recreativas y Deportivas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

ANEXO No. 1

NOTA: ESTE FORMATO FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL,
ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ENTIDADES ADSCRITAS
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

El presente formato está diseñado para orientar la formulación del proyecto. En cada uno de los numerales encontrará las instrucciones que debe seguir para diligenciar la información solicitada.

La información suministrada es confidencial y será usada con fines estadísticos.

Ante cualquier inquietud, por favor escribamos al correo electrónico de contacto

1. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Nombre de la entidad:
- b. Número de NIT:
- c. Dirección y localidad de la entidad:
- d. Objeto social de la entidad:
- e. Teléfono de la entidad:
- f. Correo electrónico de la entidad:
- g. Estrato de la sede de la entidad:
- h. Información del representante legal:
 - Nombre:
 - Documento de identidad:
 - Dirección:
 - Estrato:
 - Localidad:
 - Teléfono:
 - Correo electrónico:
 - Edad:
 - Ocupación:
- i. Localidad (es) donde se desarrollará el proyecto:
- j. Nombre del proyecto:
- k. Información del director del proyecto
 - Nombre:
 - Dirección:
 - Teléfono:
 - Correo electrónico:
- L. Dimensión en la que participa (marque con una X):
 - Investigación:
 - Formación:
 - Creación:
 - Circulación:
 - Apropiación:



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274850

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

2. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD PROPONENTE

En este espacio describa la trayectoria de la organización, contemplando:

- El historial que permite establecer la relación misional de la organización con el proyecto propuesto
- Descripción de las principales actividades que realiza la entidad.
- Describa los proyectos y/o actividades que ha realizado la entidad en temas culturales, artísticos o del patrimonio, relacionados con el objeto de su proyecto
- Enumere las entidades culturales con las que sostiene o ha tenido vínculos para el desarrollo de sus actividades y proyectos.
- Indique si forma parte de alguna red del sector artístico y cultural.

Para desarrollar este numeral, utilice una página.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN O PROBLEMA A RESOLVER

En este espacio, explique el problema o necesidad detectada dentro del campo artístico, cultural o patrimonial, que justifica la presentación del proyecto. Especifique:

- a) Lo que lo origina
- b) El estado actual
- c) Los efectos si no se emprende alguna acción

Tome todas aquellas variables, condiciones o elementos probables que influyen en el medio observado y que el proyecto podría modificar favorablemente. Las posibles variables a tener presentes en el diagnóstico son las siguientes: a) Territorial. b) Histórico – Cultural. c) Dinámica Social. d) Dinámica Sectorial. e) Institucional. f) Socioeconómica. g) Temática (por áreas de desarrollo), etc.

Para desarrollar este numeral, utilice dos páginas.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.1 Objetivo general

En este espacio, plantee el propósito central que le da sentido a la existencia del proyecto, indicando el estado ideal que se desea lograr mediante la ejecución. Alcanzarlo se traducirá en un aporte a la solución del problema o necesidad enunciada en el numeral 3 del presente documento (Descripción de la Situación).

4.2 Objetivos específicos

En este espacio, especifique los propósitos concretos que permiten determinar los alcances del proyecto, y que significarán la obtención del objetivo general. Son planteados en términos medibles, razonables y obtenibles en plazo de duración del proyecto.

Para desarrollar este numeral, utilice media página.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tomando en cuenta los antecedentes, en este espacio exponga el proyecto a realizar en contexto con la situación identificada dentro del campo artístico, cultural y/o patrimonial. Defina y describa claramente la



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274850

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

secuencia de actividades, agrupándolas en etapas que coincidan con avances significativos en el logro de los objetivos específicos. En conjunto, las fases deben interrelacionarse y precisar procedimientos para alcanzar el objetivo que se quiere lograr en forma propositiva y dinámica, guardando coherencia con el tiempo de duración y los costos requeridos. La descripción del proyecto también debe plantear:

- La metodología
- Estrategias de divulgación
- Técnicas e instrumentos a utilizar para el desarrollo del proyecto
- Productos a obtener dentro de los márgenes de libertad y creatividad inherentes a la naturaleza del proyecto
- Metodología de seguimiento y evaluación

6. EQUIPO DE TRABAJO Y SUS ROLES EN EL PROYECTO

En el siguiente cuadro indique las personas que conforman el equipo de trabajo, una breve descripción de su perfil profesional, así como los roles que desempeñarán y las responsabilidades que tendrán en el proyecto

Nombre de la persona	Descripción del perfil de la persona	Roles y responsabilidades que desempeñará en el proyecto

7. POBLACIÓN OBJETIVO

A continuación indique el número total de beneficiarios del proyecto: _____

Diligencie los cuadros, asegurándose de que la suma total en cada cuadro sea igual a la población total del proyecto. Por ejemplo, si su número de beneficiarios es de 100, en el cuadro de beneficiarios según el sexo, establezca cuántos de esos 100 son hombres y cuántas mujeres. Tenga en cuenta que el total de beneficiarios debe ser igual en todos los cuadros.

Adicionalmente, aporte la información de valor que considere pertinente, con el fin de caracterizar a la población. Esta información es de carácter obligatorio, toda vez que da cumplimiento a la circular No. 006 de 2010 expedida por la Alcaldía Mayor en el marco del Plan de Desarrollo, Políticas Poblacionales y sus correspondientes planes.

a. Beneficiarios según el sexo

Beneficiarios según el sexo,	
Hombres	
Mujeres	
Total de beneficiarios	

b. Beneficiarios según el grupo poblacional por ciclo vital



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Grupo Poblacional por ciclo vital de los beneficiarios	
Primera infancia (0-5 años)	
Infancia (6-11 años)	
Adolescencia (12-13 años)	
Juventud (14-26 años)	
Adulto (27-59 años)	
Adulto Mayor (60 años y más)	
Total de beneficiarios	

c. Beneficiarios según el sector social

Sector social de los beneficiarios	
Campesinos	
Artesanos	
Personas en condición de discapacidad	
LGBT	
Reinsertados – reincorporados	
Personas en condición de desplazamiento	
Habitantes de calle	
Medios comunitarios	
Total de beneficiarios	

d. Beneficiarios según la pertenencia étnica

Grupo Poblacional por pertenencia étnica de los beneficiarios	
Población indígena	
Población afrocolombiana	
Población raizal	
Población Rrom	
Total de beneficiarios	

e. Beneficiarios según el estrato

Sector social por estrato de los beneficiarios	



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Estrato 1	
Estrato 2	
Estrato 3	
Estrato 4	
Estrato 5	
Estrato 6	
Total de beneficiarios	

f. Beneficiarios según la localidad

En el siguiente cuadro, indique con una X el alcance territorial de su proyecto:

Alcance territorial del proyecto	
Local (con impacto en una sola localidad)	
Interlocal (con impacto en más de una y máxima tres localidades)	
Metropolitano (cuatro o más localidades o en escenarios de carácter metropolitano)	

En el siguiente cuadro, indique el número de beneficiarios por localidad (si aplica)

Beneficiarios según su localidad	
1- Usaquén	
2- Chapinero	
3- Santa Fe	
4- San Cristóbal	
5- Usme	
6- Tunjuelito	
7- Bosa	
8- Kennedy	
9- Fontibón	
10- Engativa	
11- Suba	
12- Barrios Unidos	
13- Teusaquillo	



BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

14- Los Mártires	
15- Antonio Nariño	
16- Puente Aranda	
17- Candelaria	
18- Rafael Uribe Uribe	
19- Ciudad Bolívar	
20- Sumapaz	
Total de beneficiarios	

8. PRODUCTOS, ACTIVIDADES, COSTOS, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO

Especifique las actividades que se desarrollarán, el número y el costo de cada actividad. Las actividades deben ser precisas y comprensibles. Totalice el costo de cada actividad realizada e indique la forma como se va a financiar cada una, especificando el monto asumido por cada una de las fuentes de financiación presentadas.

Producto	Actividad	Costo de la actividad	Total costo del producto (suma de las actividades del mismo producto)	Fuente de financiación				
				SCRD	Recursos propios	Empresa privada	Fondos de desarrollo local	Otros
TOTALES								
TOTAL PROYECTO								

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Diligencie el siguiente cuadro, indicando en la primera columna la totalidad de las actividades contempladas en desarrollo del proyecto. Éstas deben ser las mismas que se relacionan en el presupuesto del proyecto.

Una vez ha relacionado todas las actividades, marque con una X las semanas en las cuales se desarrollará dicha actividad. Determine con precisión la secuencia de actividades de modo que se visualicen en el cruce acción-tiempo.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274650



www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Actividades	Semanas																			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1																				
Actividad 2																				
Actividad 3																				
Etc.																				

10. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Consulte el Acuerdo 308 de 2008, artículo 7 y 11 (Bogotá Viva y Amor por Bogotá) y determine la meta o metas a las cuales responde su proyecto e indique cómo éstas ayudan o intervienen en el cumplimiento de dicha meta en el Plan de Desarrollo.

Para desarrollar este numeral, utilice una página.

11. INDICADORES

De acuerdo con la descripción de la situación, los objetivos y la población objetivo, plantee los parámetros de medición que permitirán determinar el impacto obtenido por el proyecto y serán el pilar fundamental de la sistematización del proceso

Indicadores de gestión: Establezca los indicadores relacionados con los bienes y servicios a entregar resultantes del desarrollo de los componentes y actividades.

Indicadores de cobertura: Establezca los indicadores asociados con las cifras y características de la población atendida.

Indicadores de impacto: Establezca los indicadores ligados al alcance del estado ideal establecido en los objetivos general y específicos.

Indicadores de campo cultural, patrimonial y artístico: Establezca los indicadores afines a los términos reales del aporte al campo cultural, patrimonial y/o artístico en concordancia con la situación expuesta y el mejoramiento que se espera producir con el proyecto a través de sus acciones

Para desarrollar este numeral, utilice una página.

12. OBSERVACIONES

De ser necesario, especifique otras particularidades del proyecto que no tengan cabida en los campos anteriores y que considere estrictamente importante plantear.

Para desarrollar este numeral, utilice una página.

13. FIRMA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO



BOG BOGOTÁ
FOTIIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Declaro que yo _____ así como la organización que legalmente represento, nos encontramos habilitados para contratar con el Estado y no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, y que acepto las condiciones establecidos por el mismo y afirmo cumplirlas en su integridad, incluyendo aquellas referentes a las normas de derechos de autor.

Firma del representante legal: _____

Documento de identidad: _____

Fecha de presentación del proyecto: _____



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274850

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

ANEXO No. 02

GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES **Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas**

DEFINICIÓN DE GASTOS

Todo proyecto, para ser estudiado y aprobado, requiere una concepción temática, una propuesta enmarcada en los campos que componen el sector y la construcción de una estructura financiera donde se detallen los componentes y las actividades junto con el correspondiente costeo. En materia financiera, existen parámetros para establecer los costos, de los cuales se selecciona una primera aproximación: costos fijos y costos variables.

A. Costos fijos: Son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado, sin importar el volumen de operaciones que se realicen. Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaría, recepcionista, contador y revisor fiscal.

B. Costos variables: Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc.

Para el caso de los proyectos aprobados por las entidades adscritas, los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente cultural, artístico o patrimonial.

Requisitos generales para que procedan los gastos

Los gastos que vayan a legalizarse, admisibles en ejecución de proyectos aprobados, deben corresponder a aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales o del patrimonio que soportan la programación establecida en el proyecto presentado y aprobado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) o sus entidades adscritas e incorporado al correspondiente contrato.

Los informes presentados deben hacer referencia a la totalidad de los pagos efectuados durante el término de ejecución del contrato y/o convenio, relacionados con los componentes y las actividades incluidas en el presupuesto de gastos objeto del apoyo o convenio de asociación. Los gastos deben estar respaldados, para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, junto con los correspondientes egresos o constancias de pago.

Por lo tanto, los gastos presupuestados que se pretenden legalizar deben cumplir con unas condiciones esenciales: tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con las actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales apoyadas, según se define a continuación:

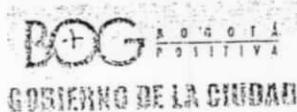
A. Causalidad: principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos



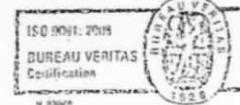
Cra 8° No 9-83



Tel. 3274850



www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

aplicables a actividades artísticas culturales y/o patrimoniales deben corresponder a los normalmente aceptados pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos de la entidad adscrita.

B. Necesidad: los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro del proceso artístico, cultural o patrimonial que se sigue, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad artística o cultural apoyada y los gastos de operación de la entidad beneficiaria de los recursos (véase el concepto de costos fijos y costos variables).

C. Proporcionalidad: la proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades desarrolladas.

Requisitos especiales para que procedan los gastos

Los gastos que se consideren dentro del proyecto requieren, para su legalización, el cumplimiento de cuatro requisitos esenciales: consecuencia, realización, oportunidad e imputabilidad, los cuales aplican dentro del plazo de ejecución del contrato.

- **Consecuencia:** los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación.

Quiere indicar lo anterior que si el contrato es de apoyo o convenio de asociación, no existe una contraprestación directa de parte del contratista hacia el contratante. Por lo anterior, en el desarrollo de las actividades del proyecto apoyado no puede considerarse ningún tipo de pago por suministro de bienes o servicios por parte del contratista beneficiario del apoyo o asociado. Lo contrario implicaría modificar la esencia del contrato hacia suministro o prestación de servicios, caso en el cual el procedimiento de contratación es diferente y tiene consecuencias tributarias como la de facturar y cobrar el correspondiente impuesto sobre las ventas.

- **Realización:** que corresponda a gastos ejecutados en la realización del proyecto y cuyo pago se haya efectuado o corresponda contablemente a una obligación constituida como cuenta por pagar.
- **Oportunidad:** que se hayan ejecutado dentro del término de ejecución establecido en el contrato que soporta el apoyo entregado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas.
- **Imputabilidad:** que sean procedentes con las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto.

GASTOS ACEPTABLES:

Los programas de Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas apoyarán dentro de los gastos de los proyectos aspectos como los relacionados en el cuadro siguiente:



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274850

BOGOTÁ
BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195

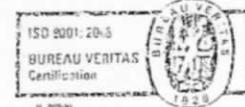


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Concepto de Gasto	Descripción
Gastos de transporte	Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres, movilización urbana y rural, necesarios para el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales, población a la cual va dirigido el proyecto, escenografías, instrumentos y otros materiales, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo del proyecto
Gastos de alojamiento	Gastos de hotel ocasionados por el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales y población a la cual va dirigido el proyecto a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia, para participar en el montaje de presentaciones artísticas, actividades culturales y patrimoniales, entre otras, necesarias con el proyecto.
Gastos de alimentación	Gastos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades del proyecto.
Gastos de logística de eventos	Gastos destinados al pago de acomodadores, guías y personal logístico necesario para la realización de eventos (no incluye taquilleros).
Gastos de vigilancia en eventos	Gastos de personal destinado a protección de los montajes, equipos e insumos de producción realizados por fuera de los escenarios propios de la organización, pero que el desarrollo de evento es el que genera la necesidad del servicio de vigilancia.
Gastos de alquiler	Gastos destinados a atender el pago del alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como: cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido entre otros, que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.
	Gastos originados por el alquiler de carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridas para el montaje de obras o la realización de presentaciones artísticas, talleres u otras actividades del proyecto necesarias para la ejecución.
	Gastos en que incurre la organización para el montaje de las escenografías y/o exposiciones requeridas como complemento en el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.
	Gastos originados en el alquiler de los espacios que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
Gastos de recurso humano	Gastos que correspondan al personal estrictamente indispensable para la ejecución del proyecto como por ejemplo dirección general, auxiliares de campó, guías, servicios profesionales para el diseño de actividades, piezas comunicativas, investigación, consultoría, director artístico, operador de luces, auxiliar de luces, operador de sonido, auxiliar de sonido, coreógrafo, director de orquesta, director musical, utilero, auxiliar de vestuario artístico, fotógrafo,



BOG B O G O T Á
P O S I T I V A
CONCEJO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

	editor, camarógrafo, periodista, editor, corrector, musicalización, compositor, intérpretes, entre otros.
Gastos de personal docente	Gastos originados en el pago del personal necesario para realizar los talleres, foros, cursos y otras actividades académicas contempladas en los proyectos: profesores, talleristas y conferencistas.
Gasto de materiales para procesos de formación	Gastos necesarios para el desarrollo de los procesos de formación. Deben especificarse qué materiales se requieren, cantidades y valores unitarios.
Gastos para la producción de material	Gastos imputables a la producción del material artístico o cultural que debe proveer la organización en cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto: edición, musicalización, impresión, corrección de estilo, entre otras.
Gastos administrativos y operativos inherentes al proyecto	<p>Gastos de divulgación: Gastos necesarios para la divulgación de las actividades del proyecto, tales como: cuñas radiales, comerciales, avisos de prensa, entre otros.</p> <p>Gastos de piezas comunicativas: Gastos originados con el diseño e impresión de las piezas comunicativas (afiches, pendones, volantes, entre otros). Deben especificarse las características técnicas de dicho material y su correspondiente valor.</p> <p>Gastos de duplicación de documentos: Gastos en que incurre la organización para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el respeto de las normas de derecho de autor aplicables en cada caso.</p> <p>Gastos de trámite de permisos: Gastos destinados para la ejecución de un evento masivo o que requiera permisos necesarios ante las entidades competentes para el desarrollo del proyecto.</p>

NOTA: La ejecución de los recursos otorgados en el apoyo concertado o alianza estratégica deberá ajustarse al presupuesto aprobado por la SCR D o sus entidades adscritas para el desarrollo del proyecto. Lo anterior de conformidad con el listado de gastos aceptables descrito anteriormente.

GASTOS NO ACEPTABLES:

En sentido general, no serán gastos aceptables con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la ESAL y que no hacen parte del proyecto), y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos de dicha entidad.



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274650

BOGOTÁ BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Concepto de Gasto	Descripción
Diseño del proyecto	Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión, y todos aquellos pagos en que incurra el contratista para el montaje y la presentación del proyecto.
Legalización del contrato	Gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato: Cámara de Comercio, impuestos, pólizas, publicación, entre otros.
Diseño o elaboración de informes	Es una obligación del contratista; por lo tanto no es imputable al proyecto.
Funcionamiento	Gastos que tienen el carácter de costos fijos dentro de la operación de la organización, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, compra de equipos, refrigerios, servicios públicos.
	Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización.
	Gastos relacionados con la papelería interna de la organización.
	Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos de la organización (equipos de cómputo), instrumentos musicales o similares.
Hipoteca o Prendas de garantía	Ni siquiera constituye un gasto; es simplemente una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Imprevistos	No constituyen un gasto; simplemente son la previsión de un hecho incierto.
Gastos para la generación de ingresos	Costo de intermediación por venta de boletería.
	Mercadeo: Actividad de comercialización de un evento tendiente a garantizar la venta de los bonos, abonos o boletería necesarios para el ingreso a las salas o eventos. También constituye una actividad tendiente a buscar el patrocinio o comercialización de los eventos o las piezas publicitarias.
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del contratista.



Cra 8ª No 9-83



Tel. 3274850

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Información: Línea 195